



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL SOBRE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO A FAVOR DE LOS LECTURISTAS Y SUPERVISORES DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA
PRESENTE**

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO A FAVOR DE LOS LECTURISTAS Y SUPERVISORES DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL**, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Laborales y

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Previsión Social, al ser competente para conocer y resolver sobre la propuesta con punto de acuerdo presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES.

1. El pasado 27 de noviembre del año en curso, el Diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, a nombre propio y de la Diputada Elvira Murillo Mendoza y otros diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional remitieron a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, la propuesta con punto de acuerdo al rubro citada.
2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/1247/2007, signado por el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el 03 de noviembre de 2007 se turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social para el análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo señalada en el punto que antecede.
3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, la Secretaría Técnica a través de los oficios CALPS/171/07, CALPS/172/07, CALPS/173/07, CALPS/174/07 y CALPS/175/07 de fecha 05 de diciembre 2007, remitió copia del punto de acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de dar a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual, como se informó, se desahogaría en Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

4. El día 18 de diciembre de 2007 se llevó a cabo la reunión de trabajo a que se hace referencia en el punto anterior, en la cual se analizó la **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal y a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, que informe a esta Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento al laudo dictado a favor de los lectors y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal**, y se aprobó el presente Dictamen con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social es competente para conocer de la **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal y a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, que informen a esta Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento al laudo dictado a favor de los lectors y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracción V y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que a partir del segundo semestre del año 2000, sin aviso alguno, comenzó a presentarse el incumplimiento del convenio laboral celebrado el 1º de abril de 1995, entre los trabajadores y

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

agremiados de la Sección 17 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y los delegados del Sector de Lecturistas del Departamento del Distrito Federal, con el Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establecían los lineamientos para el desarrollo de las funciones del personal. Ante la inconformidad manifiesta de los trabajadores, algunos lecturistas y supervisores de tesorería fueron rescindidos de su relación laboral.

TERCERO.- Que con fecha 17 de abril del 2001, los lecturistas y supervisores de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal iniciaron un juicio laboral en contra del Gobierno del Distrito Federal, ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por la reinstalación y el pago de prestaciones y salarios vencidos.

CUARTO.- Que el citado Tribunal, en la resolución al juicio laboral referido en el considerando anterior, bajo el número de expediente 1360/01, expidió un Laudo por el cual se condenó al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la reinstalación de los trabajadores en cuestión y, en consecuencia, a que devolviera a cada uno de los actores, las funciones que se pactaron y que se encuentran establecidas en el convenio citado y, a que cubriera las cantidades que les venía pagando bajo los conceptos LEC A, LEC B, SUBSIDIO Y PASAJES; las dos primeras a partir del mes de diciembre del 2000 y la última, a partir del mes de enero del 2001. La resolución del laudo de fecha 9 de octubre del 2002, dio lugar a que se abriera el incidente de liquidación respectivo para su exacta y correcta cuantificación.

QUINTO.- Que en las cuatro diligencias llevadas a cabo en fechas 12 de junio, 21 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre del año 2003, por parte de la Tercera Sala del H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para requerir el debido cumplimiento al laudo del 9 de octubre del 2002, el Gobierno del Distrito Federal se negó a pagar y a restituir las plazas laborales a los actores en cuestión, siendo continuamente apercibido con multas de \$ 1,000.00, conforme lo establece el artículo 148 de la Ley Federal de los Trabajadores al

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

SEXTO.- Que en respuesta a los requerimientos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Gobierno del Distrito Federal interpuso un juicio de amparo indirecto que se identifica con número de expediente 1059/05-3 y acumulado 1018-05-3, al que, en el mes de septiembre del 2005, recayó una sentencia en favor de los actores beneficiados por el laudo citado.

SÉPTIMO.- Que en el Clasificador por Objeto de Gasto, existen varios rubros que prevén el pago extraordinario del personal que fue dado de baja, tales como la partida 1316 referente a “**LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS**”, que comprende asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, el Capítulo 7000 sobre “Inversión Financiera y otras Erogaciones” bajo el concepto 7300 relativa a “**Erogaciones Contingentes**”, y la partida 9501 de “**ADEFAS por Servicios Personales**” contempla asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, por concepto de servicios personales para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen, por lo que no se justifica la negativa del Gobierno del Distrito Federal a darle cumplimiento al Laudo de referencia.

OCTAVO.- Que al mes de noviembre del presente año el adeudo del Gobierno del Distrito Federal a los trabajadores citados asciende a la cantidad de \$9'457,324.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos, 00/100, M. N.), la cual se incrementa con cada día que pase sin cumplimentarse el Laudo por cada uno de los trabajadores demandantes, sin que se tenga información en torno a la fecha y forma en que se habrá de cubrir tal adeudo y se reinstalará a los trabajadores en cuestión.



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

NOVENO.- Que los órganos de gobierno tienen la ineludible obligación de acatar las resoluciones, laudos o sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales o administrativas, y que el no cumplimiento puede dar lugar a que se finquen responsabilidades administrativas o penales en quienes incurran en tales omisiones.

DÉCIMO.- Que la Asamblea Legislativa, conforme a lo que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, posee las atribuciones necesarias para solicitar información sobre la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 23 párrafo primero, 41, 44 fracción II, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal y a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, que informe a esta Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento al laudo dictado a favor de los lecturistas y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal**, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Secretario de Finanzas del Distrito Federal y a la titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, informen a esta Asamblea Legislativa,

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

sobre la falta de cumplimiento al Laudo que se deriva del expediente 1360/01, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en favor de los trabajadores lectors y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La información que se remita a este órgano de gobierno debe ser suficiente para aclarar:

1. El término que se ha fijado para el cumplimiento del Laudo que obliga al Gobierno del Distrito Federal a la reinstalación de los trabajadores lectors y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, y al pago de la cantidad de \$ 9'457,324.00 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.), generados hasta el mes de noviembre del presente año, más las cantidades que se acumulen hasta la fecha de cumplimiento efectivo del citado Laudo;
2. Cuáles son los trámites administrativos que tienen que realizar para los mismos efectos, y
3. Qué dependencias tienen que autorizar el cumplimiento de dicho Laudo, y de quién corresponde la responsabilidad de su ejecución.

TERCERO.- En su caso, se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a hacer la previsión presupuestal, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, que envíe a este órgano de gobierno, a efecto de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos para el pago de las indemnizaciones a que ha sido condenado el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el Laudo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en favor de los trabajadores citados en este documento.



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y
PREVISIÓN SOCIAL.**

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
SECRETARIO

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
INTEGRANTE

DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO
INTEGRANTE

DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL
INTEGRANTE

**Dado en el palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de
diciembre del año 2007.**